



Articulado

Artículo xx.: El Banco Central del Paraguay elaborara su presupuesto del costo de la Política Monetaria conforme con los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional, y en participación con los demás organismos técnicos del Estado, siendo responsable de su ejecución y desarrollo, conforme al artículo 285 de la Constitución Nacional. Para el efecto se dispone Presupuestar para el año 2.017, el promedio del costo de la Política Monetaria de los últimos 36 meses, desde el 15 de agosto del 2.013 al 15 de agosto del 2.016 (sumatoria del costo de la política monetaria dividido por 36 meses y multiplicado por 12 meses) dicho costo se imputara a la emisión monetaria del Banco Central del Paraguay.

Suspéndase por el presente Ejercicio Fiscal la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1- de la Ley 3.974/2.010 "Que define diversos aspectos del Presupuesto relacionado con la Política Monetaria del Banco Central del Paraguay"

Propuesta Senador Miguel López Perito

$\frac{1}{1}$